de conferir, y dar como tal Concejo, y à nre delos demas Sres. Capitu-
lares, que le succedieren, su comision, y poder bastante el que de
dro se requiere à Luis Martinez de Tomas, Vecino de esta Re-
ferida Villa, y à D.n Fran.co Antonio Herrero, Prot. del Nu-
mero dela Audiencia dela Ciudad de Valencia, para que juntos
y cada uno de por si insolidum à nre de esta Justicia y Reximiento
soliciten, hagan, y practiquen dhas Diligencias para el Recobro
y reintegro de las referidas suministraciones, y las perciban, y
cobren, girando à las Cantidades las Letras conducentes q.e
se proporcionen afabor de esta Villa, ò que soliciten los abonos
y desfalcos delos repartim.tos q.e se hicieren delos Servicios de
utensilios, ù otros encabezam.tos correspond.tes à este Vecindario
dando delo q.e percivieren, y cobraren los Recivos, y Cartas
de pago correspond.tes sacando las Certificaciones, y docum.tos
necesarias delas Cantidades, Tesorerias, Proveedurias, Fac-
tores, y demas Personas, q.e las devan dar, pues para todo
ello, cada cosa y parte, lo anexo, incid.te y depend.te dan, y con-
fieren dho poder, y Comision à los expresados Luis Marz.
y Consorte, otorgando en su razon à nre de este Concejo, y demas
q.e le succedan las conducentes Ess.ras con las facultades, y Clau-
sulas necesarias en dro, con libre franca, y Gral Adm.on
y facultad de enjuiciar, jurar, y la de poderlo substituir
con relebacion en forma, y obligacion delos Propios, y Rentas
de este Concejo, renunciaz.on de Leyes, y demas Clausulas
y requisitos convenientes, que desde àhora para quando lle-
gue el caso, aprueban, loan, y ratifican las diligencias
que en virtud de este poder se hicieren, como si por dhos